



SANTA FE

LEY 12023

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia y la Universidad Nacional de Rosario, del 22/06/2001, con el objeto de brindar mayor capacidad científica y preventiva-asistencial en las áreas de VIH/SIDA y drogodependencia.

Sanción: 27/06/2002; Promulgación: 17/07/2002;
Boletín Oficial 30/07/2002

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratificase el Convenio celebrado en fecha 22 de Junio de 2001 entre el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia y la Universidad Nacional de Rosario, por el cual ésta última, a través del Centro de Estudios Avanzados en Drogadependencias y SIDA (CEADS) realizará conjuntamente con el Programa Provincial de Control de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), actividades de prevención, de reducción de daños, de promoción de la salud y de formación y capacitación de recursos humanos en VIH/SIDA y drogadependencia, con el objeto de brindar mayor capacidad científica y preventiva-asistencial en estas áreas.

Dicho convenio fue aprobado ad-referéndum de esta Honorable Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2666/01 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 3 de Julio de 2001, con el N° 1422, Folio 213, Tomo III, cuyo texto en dos (2) folios se agrega e integra la presente.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Firmas: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados; Ing.Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores; Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados; Dr.Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO 1612

SANTA FE, 17 JUL 2002

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.023 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann; Dr.Carlos Daniel Parola

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)